**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá D. C., 17 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad 2022-0031100 Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso entrar a resolver la admisibilidad de la demanda, de no ser porque del estudio de la misma se colige que este Despacho no es competente para asumir su conocimiento en razón a la cuantía, por cuanto realizada la sumatoria de las pretensiones desde el 16 de octubre de 2019 hasta a la fecha de presentación de la demanda, esto es 04 de mayo del 2022, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene que estas ascienden a \$38.904.697, así:

- 1. Por indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del Ibídem: \$14.600.000
- Por liquidación de prestaciones sociales y aportes a la seguridad social:
   \$8.394.699
- 3. Por indemnización por despido sin justa causa: \$1.633.333
- Indemnización por no pago de cesantías año 2019 (15 de febrero al 14 de febrero de 2020) \$ 11.966.666
- 5. Indemnización por no pago de cesantías año 2020 (15 de febrero al 30 de abril de 2021) \$ 2.309.999

Siendo superior al límite cuántico de los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes definidos en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que limitan la competencia para los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas.

En consecuencia, al superar dichas pretensiones el límite señalado por la ley, se tiene que este Juzgado no es el competente para conocer de este asunto, por lo que se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** el presente proceso ordinario por falta de competencia en razón a la cuantía.

**SEGUNDO: ENVIAR** a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO Nº 100 de Fecha 15-11-2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

VANESSA PRIETO RAMÍREZ Juez

cams

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8820f6eba5db7debab3fdc01df9526e7270818e979ee568e79666d4057c366a**Documento generado en 11/11/2022 04:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica